**SCI-200-2019**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector Señora Nery Agüero Montero, Jefa Área Comisiones Legislativas VIIAsamblea Legislativa |
| **De:**  | Ing. Luis Alexander Calvo Valverde, Presidente a.i.Consejo Institucional |
| **Fecha:** | **20 de marzo de 2019** |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 3111, Artículo 10 del 20 de marzo de 2019. Pronunciamiento del Consejo Institucional del dictamen afirmativo del Proyecto de Ley del Sistema de Estadística Nacional, Expediente No. 20.404** |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica prescribe:

*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*…*

*Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe oficio AL-20992-OFI-0179-2019, con fecha 07 de febrero de 2019, en el cual solicita consultar el Dictamen Afirmativo del Proyecto de Ley del Sistema de Estadística Nacional, Expediente No. 20.404.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En Sesión Ordinaria No. 3104 del Consejo Institucional, se conoció la propuesta y se dispuso trasladarla a la Comisión de Estatuto Orgánico, con el fin de que se analice si contiene amenazas a la autonomía universitaria.
2. La Secretaría del Consejo Institucional recibe el oficio Asesoría Legal-056-2019, con fecha 18 de febrero de 2019, en el cual remite el criterio sobre el Dictamen Afirmativo del Proyecto de Ley del Sistema de Estadística Nacional, Expediente No. 20.404.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico, en la reunión No. 294-2019, realizada el 05 de marzo de 2019, revisa “Proyecto de Ley del Sistema de Estadística Nacional, Expediente No. 20.404” y acuerda recomendar al pleno:
* Se acoja el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Legal planteado en el oficio Asesoría Legal-056-2019.
* Dado que el proyecto plantea el establecimiento de nuevo impuesto del 0.5% sobre las primas de todos los seguros que se venda en el país, se haga el siguiente manifiesto:

*El establecimiento de impuestos en Costa Rica se ha priorizado para el cierre del déficit fiscal que atraviesa el país y prioritariamente, significa atender la deuda que en forma creciente está perjudicando el crecimiento de la economía. Por ello, la Ley 20.580 aprobada por la Asamblea Legislativa señaló como un factor determinando que “La prestación de estos servicios es financiada, en su mayoría, mediante el cobro de impuestos, pero en los últimos años estos ingresos han sido insuficientes para cubrir los compromisos adquiridos con la ciudadanía.” En este sentido, el establecimiento de un impuesto con destino específico no es recomendable en estas condiciones económicas del país.*

**SE ACUERDA:**

1. Comunicar a la Comisión Especial que se encargará de conocer y dictaminar Proyectos de Ley requeridos, para lograr la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), el siguiente criterio:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No. Expediente** | **Nombre del Proyecto** | **Transgrede o no la Autonomía Universitaria** | **Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas** |
| **20.404** | **Dictamen Afirmativo del Proyecto de Ley del Sistema de Estadística Nacional, Expediente 20.404**  | No | **Oficina de Asesoría Legal****Observaciones:**1. En la exposición de motivos del presente dictamen, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), indica que el sistema estadístico costarricense carece de ciertas reformas que, mediante esta propuesta de ley, vendría a dar las herramientas necesarias para un sistema estadístico más acorde con la realidad actual.
2. Unido a lo anterior, se pretende con este proyecto de ley otorga al INEC de un mandato definitivo para ejercer la rectoría del Sistema Estadístico Nacional. Así mismo se le concede mayor financiamiento a través del establecimiento de un nuevo impuesto de 0.5 % sobre las primas de todos los seguros que se vendan en el país.
3. En el artículo 26, crea el Consejo Nacional Consultivo de Estadística, como un órgano consultivo de los usuarios de las estadísticas. En este Consejo estarán representadas las instituciones del sector público, organizaciones empresariales e instituciones sociales, económicas y académicas.
4. En el artículo 27, donde hace mención a la integración del Consejo Nacional Consultivo de Estadística es así que en el inciso e) Dos representantes del Consejo Nacional de Rectores, con rango de catedrático o director de unidad académica o centro de investigación, designado por este Consejo.

En la sección II del proyecto dictaminado, “El Consejo Directivo” en el artículo 39, este Consejo Directivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) Consejo Directivo del INEC al que se refiere la presente ley (CDINEC) es la autoridad máxima del INEC. Estará conformado por cinco personas. Deben ser profesionales, académicos o investigadores en materia estadística, económica o social o en otro campo disciplinario en el que se dé una amplia utilización de las estadísticas oficiales y cuya idoneidad garantice el debido funcionamiento del CDINEC. Las personas designadas deberán contar al menos con un grado universitario de licenciatura. Involucrando.(…) En el inciso d) a dos integrantes por el Consejo Nacional de Rectores.1. La OCDE en cuanto al marco legal e institucional claramente definido indica que se debe de fortalecer la rectoría del INEC sobre el Sistema de Estadística Nacional (SEN), establecer mecanismos de coordinación y planificación estadística.

También asegura que el INEC goce de recursos adecuados y financiamiento a largo plazo para ejercer su rol de rectoría y atender los compromisos nacionales e internacionales de producción estadística.Menciona en cuanto al avance en una organización institucional basada en procesos y el desarrollo de sistemas de gestión de calidad, así como un mandato claro a las entidades estadísticas para recopilar los datos necesarios para producir las estadísticas encomendadas y a la autoridad para obligar a los encuestados e instituciones a cumplir con las solicitudes de datos y protección de la confidencialidad de los datos1. Analizado el presente dictamen no se encuentran injerencias en el ámbito de la Autonomía Universitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica en cuanto a la reserva legal que pretende la derogatoria de la Ley N.° 7839, Ley del Sistema de Estadística Nacional del 4 de noviembre de 1998, y en su lugar proponer una nueva Ley.

**III.- Recomendaciones no vinculantes** 1. El presente proyecto de ley no atenta, ni va en detrimento de la Autonomía Universitaria consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política, basado en este aspecto se considera que puede apoyarse.
 |
|  |  | No | **Pleno del Consejo Institucional*** Manifestar sobre la propuesta de establecer un nuevo impuesto del 0.5% sobre las primas de todos los seguros que se venda en el país, lo siguiente:

*El establecimiento de impuestos en Costa Rica se ha priorizado para el cierre del déficit fiscal que atraviesa el país y prioritariamente, significa atender la deuda que en forma creciente está perjudicando el crecimiento de la economía. Por ello, la Ley 9635 aprobada por la Asamblea Legislativa señaló como un factor determinando que “La prestación de estos servicios es financiada, en su mayoría, mediante el cobro de impuestos, pero en los últimos años estos ingresos han sido insuficientes para cubrir los compromisos adquiridos con la ciudadanía.” En este sentido, el establecimiento de un impuesto con destino específico no es conveniente en estas condiciones económicas del país.* |

1. Solicitar a la Comisión Especial que se encargará de conocer y dictaminar Proyectos de Ley requeridos, para lograr la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), que se tomen en consideración los criterios emitidos por las instancias del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. **ACUERDO FIRME.**

**PALABRAS CLAVE:** Pronunciamiento – Proyecto Ley Sistema de Estadística Nacional

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**c.i. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**

ars